



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2019-00502-00
REFERENCIA: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: GERINYS VANESSA VALDEZ ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL.

En la fecha, el proceso de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de GERINYS VANESSA VALDES ESCORCIA, al Despacho del señor Juez, informándole que se cumplieron las citaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y se recibió respuesta de la prueba oficiosa. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 16 de septiembre de 2021.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
LA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTE
(20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Abrir el período probatorio, para efectos de practicar las pruebas.
 - a) Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda.
2. Convocar a audiencia para el día 26 de octubre de 2021, a las 2:00 p.m., para la práctica de las pruebas y proferir sentencia, como lo dispone el numeral 2º del artículo 579 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**